

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE PACIFICO CABLE SPA CON I.MUNICIPALIDAD
DE TUCAPEL DPTO.SALUD.

HUEPIL, FEBRERO 19 DE 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 676 /

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 3462 del año 2016, que asigna funciones y delega firma de actos administrativos.
- d) El Decreto Alcaldicio N° 3548 del año 2016, que complementa la asignación de funciones y delegación de firma.
- e) El Decreto Alcaldicio N°3565 de fecha 23 de noviembre de 2018 que Aprueba Plan de Salud Comunal y Presupuesto del Dpto. De Salud año 2019.
- f) El contrato de comodato celebrado entre pacifico cable Rut 96.722.400-6 y la I.Municipalidad de Tucapel Dpto. Salud Rut 69.141.802-2 de fecha 19/02/2019.

DECRETO

1.- Aprueba Contrato de comodato celebrado entre Pacifico Cable y I.Municipalidad de Tucapel Dpto. Salud, según en el punto f), el contrato comenzara a regir desde el 19.02.2019 hasta el 31/12/2019 y se renovara tácita y automáticamente por periodos de un año.

2.- El valor del Contrato será de 15.000 pesos mensuales cancelados los primeros 10 días del mes.

Impútese el gasto que ocasione el presente documento a la cuenta [REDACTED] Acceso a internet.

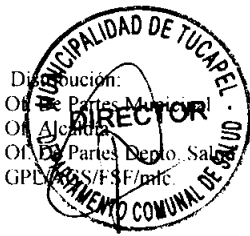
ANÓTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVASE.



GUERRERO SEPULVEDA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



STAVO PEREZ LARA
ALCALDE MUNICIPAL (s)



Dirección:
Of. de Partes Mayor
Of. Alcaldía
Of. de Partes Dpto. Salud
GPD/S/S/PSF/mc



DIRECCIÓN
COMUNAL DE SALUD

CONTRATO DE COMODATO

En **TUCAPEL**, a **19/02/2019**, entre **PACÍFICO CABLE SPA.**, empresa del giro telecomunicaciones, RUT [REDACTED] por una parte, y por la otra, don **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEPARTAMENTO DE SALUD**, RUT [REDACTED] Suscriptor con Contrato de Servicios, Folio N° **9161192**, de fecha 19/02/2019, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, **PACÍFICO CABLE SPA** autoriza al Suscriptor para hacer uso y ocupar los Equipos de telecomunicaciones identificados en la Orden de Trabajo que forma parte del Contrato individualizado anteriormente, mientras éste se mantenga vigente. El Suscriptor autoriza a personas mayores de 18 años que se encuentren en el Domicilio para aprobar, en su representación, la instalación y conexión material del(los) Equipos(s) de Telecomunicaciones, por personal técnico de PCSPA mediante la suscripción de la respectiva Orden de Trabajo.

SEGUNDO: Los Equipos de Telecomunicaciones suministrados por **PACÍFICO CABLE SPA.**, en virtud del presente instrumento (incluso el Equipo Decodificador, el Equipo Internet y/o el EMTA de Telefonía IP) son de propiedad de **PACÍFICO CABLE SPA.**, y su entrega al Suscriptor no involucra transferencia de dominio.

TERCERO: Al término del Contrato de Servicios singularizado en este instrumento, el Suscriptor se obliga a devolver a **PACÍFICO CABLE SPA.** el(los) Equipo(s) suministrado(s) en virtud del presente instrumento, en el mismo estado en que lo(s) recibió, considerándose el desgaste producido por el uso normal y legítimo del(los) mismo(s). El Suscriptor queda obligado al cuidado del(los) Equipo(s) con la máxima diligencia.

CUARTO: La obligación de restitución se cumplirá permitiendo el ingreso al Domicilio del personal autorizado de **PACÍFICO CABLE SPA.** que recogerá el(los) Equipo(s), quedando dicho personal obligado a dejar constancia de su identificación personal, su Cédula de Identidad y a dejar el recibo respectivo. La devolución del(los) Equipo(s) se hará exigible a partir del término del Contrato cualquiera sea su causa. Para estos efectos, la desinstalación de todos los Equipos entregados por **PACÍFICO CABLE SPA.** sólo podrá efectuarla personal autorizado de **PACÍFICO CABLE SPA.**

QUINTO: En caso que el Suscriptor se niegue a restituir el(los) Equipo(s) suministrado(s) por **PACÍFICO CABLE SPA.** en los términos de la cláusula anterior, o los restituya en un estado inoperante, el Suscriptor deberá pagar a **PACÍFICO CABLE SPA.** el valor de reposición de los equipos no restituidos, que se informa en el sitio www.mundopacifico.cl.

SEXTO: La vigencia de este instrumento terminará en la misma fecha que se ponga término al contrato del servicio individualizado anteriormente.



PACIFICO CABLE SPA



NOMBRE





FIRMA SUSCRIPTOR



RUT